

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 02/2023
LIBRE GESTIÓN 006/2023
RECURSOS PROPIOS

YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (.....) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), con Documento Único de Identidad número (.....); y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, debidamente suscrito por parte del Doctor Francisco José Alabi Montoya, en su calidad de Ministro de Salud Ad Honorem; mediante el cual se me nombró en calidad de **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte el ingeniero **NELSON AMILCAR LOPEZ SALAZAR**, de (.....) años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), portador de su Documento Único de Identidad (.....), y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos setenta mil seiscientos ochenta-ciento cuatro-cero, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**LA CONTRATISTA**”, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicio proveniente del proceso de Libre Gestión No. 06/2023, de Libre Gestión, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La Contratista se obliga a proporcionar el “**SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS**”, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglón N°	Oferente N°	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ofrecida	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	1	<p><u>NELSON AMILCAR LÓPEZ SALAZAR</u></p> <p><u>SE SOLICITA:</u> CODIGO: 8-12-08012. CODIGO DE LA ONU: 72102103. SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS: SE REQUIERE: VER TDR ANEXO I (CONSTA DE 25 PAGINAS)</p> <p><u>SE OFRECE:</u> FUMIGACIÓN ASPERSION LIQUIDA, EVITA PLAGAS DE HORMIGAS, ARAÑAS, MOSCAS, MOSQUITOS, CUCARACHAS, ETC. TRATAMIENTO PARA ROEDORES FUMIGACION NEBULIZADA APLICACIÓN GEL</p> <p><u>NOTA:</u></p> <p>A. EL QUIMICO QUE SE UTILIZARA EN LA ASPERSION LIQUIDA NO GENERA UN MAL OLOR, PARA LOS INTERIORES.</p> <p>B. PARA LA ASPERSIÓN CON TERMONEBULIZADORA SE PUEDE APLICAR MEZCLA (DIESEL-QUIMICO) O (AGUA-QUÍMICO)</p> <p>a) (DIESEL-QUIMICO) GENERA HUMO</p> <p>b) (AGUA-QUIMICO) GENERA UN ROCIO</p> <p>C. APLICACIÓN GEL, O CONOCIDO COMO PASTA</p> <p>D. TRATAMIENTO PARA ROEDORES, COLOCACIÓN DE CEBOS</p> <p>E. SE ENTREGARAN 25 TRAMPAS PARA ROEDORES.</p> <p>TODO ESTO PARA LAS ÁREAS DEL DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION Y DIETAS DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES VER ANEXO II</p>	C/U	24	\$75.00	\$1,800.00	A REALIZARSE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, 2 APLICACIONES POR MES, 24 APLICACIONES EN EL AÑO
2	1	<p><u>NELSON AMILCAR LÓPEZ SALAZAR</u></p> <p><u>SE SOLICITA:</u> CODIGO: 8-12-08012. CODIGO DE LA ONU: 72102103. SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS: SE REQUIERE: VER TDR ANEXO I (CONSTA DE 25 PAGINAS)</p> <p><u>SE OFRECE:</u> FUMIGACIÓN ASPERSION LIQUIDA, EVITA PLAGAS DE HORMIGAS, ARAÑAS, MOSCAS,</p>	C/U	24	\$85.00	\$2,040.00	A REALIZARSE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, 2

Renglón N°	Oferente N°	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ofrecida	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		MOSQUITOS, CUCARACHAS, ETC. FUMIGACION NEBULIZADA SERVICIO CONTRA PULGAS Y TERMITAS EN LAS INSTALACIONES DE ALMACEN DE ARTICULOS GENERALES, ALMACEN DE MEDICAMENTOS, ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS, BODEGA DE INSUMOS, BODEGA DE MEDICAMENTOS, BODEGA DE RECURSOS HUMANOS, BODEGA EX QUIROFANOS VER ANEXO II					APLICACIONES POR MES, 24 APLICACIONES EN EL AÑO
3	1	<p><u>NELSON AMILCAR LÓPEZ SALAZAR</u></p> <p><u>SE SOLICITA:</u> CODIGO: 8-12-08012. CODIGO DE LA ONU: 72102103. SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS: SE REQUIERE: VER TDR ANEXO I (CONSTA DE 25 PAGINAS)</p> <p><u>SE OFRECE:</u> FUMIGACIÓN ASPERSION LIQUIDA, EVITA PLAGAS DE HORMIGAS, ARAÑAS, MOSCAS, MOSQUITOS, CUCARACHAS, ETC. TRATAMIENTO PARA ROEDORES FUMIGACION NEBULIZADA APLICACIÓN GEL</p> <p><u>NOTA:</u></p> <p>A. EL QUIMICO QUE SE UTILIZARA EN LA ASPERSION LIQUIDA NO GENERA UN MAL OLOR, PARA LOS INTERIORES.</p> <p>B. PARA LA ASPERSIÓN CON TERMONEBULIZADORA SE PUEDE APLICAR MEZCLA (DIESEL-QUIMICO) O (AGUA-QUÍMICO) a) (DIESEL-QUIMICO) GENERA HUMO b) (AGUA-QUIMICO) GENERA UN ROCIO</p> <p>C. APLICACIÓN GEL, O CONOCIDO COMO PASTA</p> <p>D. TRATAMIENTO PARA ROEDORES, COLOCACIÓN DE CEBOS</p> <p>E. SE ENTREGARAN 25 TRAMPAS PARA ROEDORES.</p> <p>TODO ESTO PARA EDIFICIO DE ESPECIALIDADES E INSTALACIONES DE UNIDAD DE EMERGENCIA VER ANEXO II</p>	C/U	12	\$350.00	\$4,200.00	A REALIZARSE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, 12 APLICACIONES EN EL AÑO

Renglón N°	Oferente N°	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ofrecida	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
4	1	<p><u>NELSON AMILCAR LÓPEZ SALAZAR</u></p> <p><u>SE SOLICITA:</u> CODIGO: 8-12-08012. CODIGO DE LA ONU: 72102103. SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. ESPECIFICACIONES TECNICAS: SE REQUIERE: VER TDR ANEXO I (CONSTA DE 25 PAGINAS)</p> <p><u>SE OFRECE:</u> FUMIGACIÓN ASPERSION LIQUIDA, EVITA PLAGAS DE HORMIGAS, ARAÑAS, MOSCAS, MOSQUITOS, CUCARACHAS, ETC. TRATAMIENTO PARA ROEDORES FUMIGACION NEBULIZADA APLICACIÓN GEL</p> <p><u>NOTA:</u></p> <p>A. EL QUIMICO QUE SE UTILIZARA EN LA ASPERSION LIQUIDA NO GENERA UN MAL OLOR, PARA LOS INTERIORES.</p> <p>B. PARA LA ASPERSIÓN CON TERMONEBULIZADORA SE PUEDE APLICAR MEZCLA (DIESEL-QUIMICO) O (AGUA-QUÍMICO)</p> <p>a) (DIESEL-QUIMICO) GENERA HUMO</p> <p>b) (AGUA-QUIMICO) GENERA UN ROCIO</p> <p>C. APLICACIÓN GEL, O CONOCIDO COMO PASTA</p> <p>D. TRATAMIENTO PARA ROEDORES, COLOCACIÓN DE CEBOS</p> <p>E. SE ENTREGARAN 25 TRAMPAS PARA ROEDORES.</p> <p>TODO ESTO PARA AREAS ANTIGUAS DEL HOSPITAL Y EDIFICIO DE CONSULTA EXTERNA VER ANEXO II</p>	C/U	12	\$400.00	\$4,800.00	A REALIZARSE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, 12 APLICACIONES EN EL AÑO
		MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO) . . .				\$12,840.00	

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales de tal manera que si surgieren necesidades de mayor cantidad del Servicio en este Centro Hospitalario, se requerirá al contratista para que proceda a la entrega. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes: a) La Solicitud No. 06/2023, Recursos Propios, relativa a la adquisición del “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS”; b) Adendas en caso las hubiere, c)

Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) Resoluciones Modificativa; h) Documentos de petición de Servicios, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios ofertados son FIRMES; **B)** La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común; **C)** La contratista garantizará el suministro de elementos de protección personal efectivos para la seguridad de los operarios que realizaran las actividades de fumigación; **D)** La contratista se obliga a que todos los productos de fumigación, desinfección de ambiente y desratización, así como los utensilios y artículos que se empleen en cualquier circunstancia, será suministrado por la contratista y deberá ser autorizados por las entidades competentes; **F)** La contratista realizará la fumigación, contando con la cantidad de personal adecuado, capacitado y con su respectiva seguridad social para dar cobertura total según plan; **G)** La contratista hace constar que los productos a utilizar cumplen con los componentes químicos indicados para brindar el servicio; **H)** La contratista se obliga a realizar los siguientes servicios: i) **Fumigación con sistemas activos.** Aplicación con insecticidas específicos para cada área de las instalaciones, que cuente con el respectivo aval y registro de las entidades correspondientes, de baja categoría toxicológica, para el ser humano, no manche piso, paredes ni alfombras, no contaminen, biodegradable y garanticen la inocuidad de los productos y la salud de las personas; ii) **Fumigación con sistema pasivo.** aplicación de gel cucarachicida, el cual se emplea para reforzar la desinsectación líquida, para el control de cucarachas; iii) **Insecticidas.** Los insecticidas utilizados deben ser de acción inmediata y no presentar mal olor ni manchas, debe ser efectivos y ecológicos. En el Departamento de Alimentación y Dietas debe tener autorización para ser usados sin generar ningún riesgo de contaminación; iv) **Desratización. Sistema pasivo.** Colocación de manera rotativa, cebos granulados o parafinados efectivos para lograr la ingestión voluntaria por parte de roedores como ratas y ratones con su respectiva señalización; v) **Control físico.** Entrega y ubicación de cajas cebaderos resistentes a factores externos o ambientales y trampas mecánicas de acuerdo a las necesidades de cada área; **I)** La contratista se obliga a realizar el servicio con el siguiente equipo de fumigación: Maquinas especializadas tanto para áreas abiertas como para áreas cerradas, por

sistema de termonebulización, nebulización, aspersión, (aspersores manuales o a motor), geles y cebaderos según sea el caso. El servicio debe contar con todas las herramientas necesarias para realizar un trabajo eficiente y efectivo; **J)** La contratista desarrollará el siguiente plan de fumigación:

PLAN DE FUMIGACION.

ITEM	AREA/DESCRIPCION	ITEM	AREA/DESCRIPCION
ZONA 1			
1	UCI QUIRURGICA	11	SERVICIO MEDICINA 1
2	ORTOPEDIA SEÑORAS-C. AMBULATORIA	12	SERVICIO MEDICINA 3
3	ALMACEN MEDICAMENTOS/BODEGA EX QUIROFANO	13	SERVICIO MEDICINA 4
4	UNIDAD DESARROLLO PROFESIONAL	14	SERVICIO NEFROLOGIA 3
5	SECCION DE LIMPIEZA-BODEGA	15	SERVICIO CIRUGIA PLASTICA 6 HOMBRES
6	DPTO. DE MEDICINA-FACULTA DE MEDICINA	16	TERAPIA RESPIRATORIA
7	SECCION DE VIGILANCIA/CATACUMBAS	17	SERVICIO NEUROLOGIA
8	ALBERGUE BELEN	18	BODEGA DE RECURSOS HUMANOS
9	RESGUARDO H.N.R.	19	SECCION DE IMPRESOS
10	CENTRAL DE EQUIPO		
ZONA 2			
1	RESONANCIA MAGNETICA RX	10	ONCOLOGIA-COLOPROCTOLOGIA
2	ARCHIVO DE RAYOS X	11	CONSULTA DE ENDOCRONOLOGIA
3	SERVICIO CIRUGIA PLASTICA MUJERES	12	SERVICIO ENDOCRONOLOGIA
4	SERVICIO DE UROLOGIA/OTORRINOLARINGOLOGIA	13	CENTRO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS MEDICOS
5	SERVICIO DE ORTOPEDIA HOMBRE	14	SERVICIO MAXILOFACIAL
6	CIRUGIA DIGESTIVA/CIRUGIA INVASIVA Y BACTERINA (CIRUGIA 5 y 6)	15	TRABAJO SOCIAL
7	CIRUGIA ENDOCRINOLOGIA, HEPATO PANCREADO BILIAR (CIRUGIA 3 y 4)	16	CONSULTA DE OFTALMOLOGIA
8	SERVICIO MEDICINA INTERNA 2	17	LITOTRICA
9	INFECTOLOGIA		
ZONA 3			
1	SECCION DE TESORERIA	8	DIVISION ADMINISTRATIVA
2	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	9	AUDITORIUM CENTRAL--UDP
3	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONSTRATACIONES INSTITUCIONAL	10	SALON DE REUNIONES DPTO. CIRUGIA
4	FARMACIA CENTRAL (No aplicar humificación)	11	CAPILLA
5	DPTO. RECURSOS HUMANOS	12	DEPARTAMENTO DE MEDICINA

ITEM	AREA/DESCRIPCION	ITEM	AREA/DESCRIPCION
6	UNIDAD DE INFORMATICA	13	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
7	UNIDAD DE PLANIFICACION		
ZONA 4			
1	OFICINAS ADMINISTRATIVAS UNIDAD DE EMERGENCIA (JEFATURA CIRUGIA Y MEDICINA)	17	CENTRO DE ATENCION DE DROGODEPENDENCIA
2	CONSULTA DE OTORRINOLARINGOLOGIA	18	DIVISION DE VIGILANCIA DE LA SALUD
3	ELECTROENCEFALOGRAFIA	19	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
4	CONSULTA DE CARDIOLOGIA	20	DIVISION MEDICA
5	CONSULTA DE GASTROENTEROLOGIA	21	SECCION DE MORGUE
6	ELECTROCARDIOGRAMA	22	DPTO. DE MANTENIMIENTO
7	CIRUGIA DERMATOLOGICA	23	SECCION DE COSTURERIA
8	FARMACIA DE INFECTOLOGIA	24	OFICINA PARA EL DERECHO DE LA SALUD
9	CLINICA DE BIENESTAR MAGISTERIAL	25	SECCION SOPORTE INFORMATICO
10	CONSULTA DE NEUMOLOGIA	26	UNIDAD ORGANIZATIVA DE LA CALIDAD
11	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION(FISIOTERAPIA)	27	DIVISION DE DIAGNOSTICO Y SERVICIOS DE APOYO
12	CLINICA EMPRESARIAL ISSS	28	PROTECCION RADIOLOGICA
13	CONSULTA EXTERNA EDIF. ESPECIALIDADES	29	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
14	SERVICIO PATOLOGIA	30	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
15	SERVICIO RX-- EDIF. ESPECIALIDADES	31	UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS
16	PSICOLOGIA		
ZONA 5			
1	ALMACEN DE ARTICULOS GENERALES	11	CASA DE RESIDENTES
2	GUARDERIA INFANTIL	12	MEDICINA NUCLEAR
3	SECCION DE CARPINTERIA	13	SECCION DE LAVANDERIA
4	BODEGA DE ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS	14	SECCION DE CALDERAS
5	BODEGA DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS	15	DIRECCION
6	CLINICA DE ULCERAS Y HERIDAS	16	DPTO. SERVICIOS GENERALES
7	EDIFICIO ANEXO – PATOLOGIA	17	SECCION DE ACTIVO FIJO
8	UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	18	ESDOMED
9	SECCION DE TRANSPORTE	19	GESTOR DE CAMAS
10	ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS		
ZONA 6			
1	SALA DE OPERACIONES CENTRAL	6	RAYOS X CENTRAL
2	LABORATORIO CLINICO	7	EXTERIORES, JARDINES Y ALREDEDORES DENTRO DE TODO EL HOSPITAL
3	BANCO DE SANGRE	8	FARMACIA CENTRAL
4	JEFATURA CONSULTA EXTERNA	9	UCI MEDICA--COVID

ITEM	AREA/DESCRIPCION	ITEM	AREA/DESCRIPCION
5	SECCION DE TELEFONIA		
ZONA 7			
1	ARSENAL QUIRURGICO/ARESENAL ESPECIALIDADES	8	SERVICIO DE CARDIOLOGIA -- QUIMIOTERAPIA
2	CONSULTORIO DE EMERGENCIA	9	SERVICIO DE NEFROLOGIA
3	DIALISIS PERITONEAL 1	10	SERVICIO DE NEUROLOGIA HOMBRES
4	HEMODIALISIS	11	SERVICIO ENCAMADOS BM
5	INFORMACION DE EMERGENCIA	12	SERVICIO DE HEMATO--ONCOLOGIA
6	SALA DE OPERACIONES DE CARDIOLOGIA/CARDIOVASCULAR/SALA DE OPERACIONES EMERGENCIA	13	SERVICIO OBSERVACION MIXTO
7	SALA DE OPERACIONES--AREA ADMINISTRATIVAS DE EMERGENCIA	14	UCI – TRAUMA
ZONA 8 -- FUMIGACION DE GARRAPATAS Y TERMITAS			
1	ALMACEN DE MEDICAMENTOS/BODEGA DE MEDICAMENTOS Y EXQUIROFANOS	3	ALMACEN DE ARTICULOS GENERALES
2	ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS/BODEGA DE INSUMOS MEDICOS	4	BODEGA DE RECURSOS HUMANOS

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Recursos Propios, Rubro Servicios de Limpieza y Fumigaciones, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,840.00)**; para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la asignación presupuestaria **PRP-06/2023, OBJ: ESP: 54307**; dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; hasta 30 días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente Acta de Recepción del suministro, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador y contrato. Para trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de HOSPITAL NACIONAL ROSALES RECURSOS PROPIOS, más copia de contrato y copia de acta de recepción final y copia de las Fianzas respectivas. La factura con todos los requisitos

de liquidación deberá ser presentada en la Tesorería del HNR. El Contratista deberá considerar el HNR ha sido designado agente de retención del impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la presentación de servicio, por lo que se retendrá el uno (1%) como anticipo al pago de este impuesto en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que se presente a cobro en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Ciento Sesenta y Dos del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. El contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los servicios hayan sido prestados.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO: El plazo de vigencia del contrato es de enero al 31 de diciembre del 2023, debiendo realizar dos aplicaciones por mes, 24 aplicaciones en el año. **CLÁUSULA SEXTA:**

RECEPCIÓN DEL SERVICIO: La contratista prestara el servicio en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales, de acuerdo al requerimiento de la Unidad Solicitante, el día y hora que sea requerido, previa coordinación con el Administrador de Contrato, y de acuerdo a la cláusula tercera. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA:** La contratista

rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo 35 de la LACAP, por un valor de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,540.80)**, equivalente al doce por ciento(12%) del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, y estará vigente desde el uno de enero al 31 de diciembre del 2023, hasta un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los servicios, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **CLÁUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL**

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS. El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **UN MIL TRESCIENTOS ONCE**, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós, a la señorita **DIANA EVELYN FLORES GALICIA**, quien tendrá la administración exclusiva del contrato, y tendrá también las

responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP, y Art. 74 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y/O PRÓRROGA AL CONTRATO.** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: a) Nota en la cual el Titular autoriza y/o brindará el visto bueno para iniciar el trámite de la prórroga. b) Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma, debe contar con el visto bueno del Administrador de Contrato. Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiere a causas no imputables a ella, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la prestación del servicio. EL H.N.R., podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando EL HNR por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante Usuaria y/o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaria, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del Contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del HNR. Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá

remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación y Vo. Bo. del Titular, anexando los siguientes documentos: Nota del contratista en la cual acepta el monto de la misma y plazo de entrega, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al H.N.R. y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. (Art. 83 LACAP.) En los casos que el contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitido al efecto la Resolución correspondiente, la que formara parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

CESIÓN. Salvo autorización expresa del Titular, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Art. del 92 al 100 de la LACAP, se procederá

en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; el H.N.R. notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 de su Reglamento. Asimismo el H.N.R., hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco**

Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: (.....
.....
.....) En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, al día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento Original, elaborando ésta versión con base al Art. 30. Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)